



*Municipalidad de Surquillo*

## **EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**

**VISTO**, la Resolución Jefatural N° D000189-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 23 de diciembre de 2024, por la cual se dispone: **CESAR** a partir del 27 de enero de 2025 a don **MARCELO UNOCC RIVERA**, servidor Obrero Permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por la causal de Límite de Edad al haber cumplido 70 años de edad; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo único de la Ley N° 30408, se modifica el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, disponiéndose que: a) la CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos y b) que la CTS se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Dispone además que lo establecido en el referido artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000189-2024-OGRH-OGA-MDS, de fecha 23 de diciembre de 2024 se resolvió Declarar el cese definitivo a partir del 27 de enero de 2025 de don MARCELO UNOCC RIVERA, servidor Obrero Permanente, por causal de Límite de Edad, al haber cumplido setenta (70) años de edad el día 26 de enero de 2025; encargando asimismo en el Artículo Tercero, se proceda a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley;

Que, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Jefatural descrita en el párrafo precedente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir el Informe de Liquidación N° 002-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 03 de enero del 2025, del cual se ha formulado la liquidación de beneficios laborales, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a cargo de don MARCELO UNOCC RIVERA, quien acredita un total de 52 AÑOS, 04 MESES y 04 DIAS de servicios acumulados en el período desde el 23 de setiembre de 1972 hasta el 26 de enero de 2025;

Que, mediante Sentencia de Laudo Arbitral, de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondiente al Pliego Petitorio 2016-2017, en su Art. 5°, resuelve: otorgar y/o cancelar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Obreros afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo (SOMUN), considerando la última remuneración total mensual percibida del trabajador, multiplicados por el total de años, meses, y días de servicios que serán computados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de extinción del vínculo laboral, deduciéndose cualquier suma de dinero que se hayan pagado o depositado por éste concepto y su abono se efectuará dentro de las 48 horas de ser notificado con la resolución de cese. El beneficio concedido por la presente cláusula regirá a partir del 1° de enero de 2019;





*Municipalidad de Surquillo*

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 2. Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de don **MARCELO UNOCC RIVERA**, ex trabajador Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 147,140.56 (Ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta con 56/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, por el período comprendido entre el 23 de setiembre de 1972 hasta el 26 de enero de 2025, según Informe de Liquidación N° 0002-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 03 de enero del 2025, considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 398.40 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR** la suma de **S/ 575.47 (Quinientos setenta y cinco con 47/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional a la ONP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR** a favor del ex trabajador don **MARCELO UNOCC RIVERA** la suma neta de **S/ 146,565.09 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco con 09/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales acumulados por los servicios prestados en el periodo comprendido desde el 23 de setiembre de 1972 hasta el 26 de enero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

